

tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de junio de 1992.

Vengo en indultar a doña Corinna Maria Shclig de dos años de la pena de ocho años y un día de prisión mayor y del total de la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 50.000.000 de pesetas, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en la sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, y que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelada.

Dado en Madrid a 19 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17518 REAL DECRETO 792/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don Fernando Alonso Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Alonso Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Guadalajara, en sentencia de 3 de octubre de 1991, a la pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Fernando Alonso Martínez la pena privativa de libertad impuesta, por una multa de 300.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y satisfaga las responsabilidades civiles impuestas en los treinta días siguientes a la misma publicación, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17519 REAL DECRETO 793/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don César Arroyuelo Arias.

Visto el expediente de indulto de don César Arroyuelo Arias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Bilbao, en sentencia de 5 de abril de 1990, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y otra de veinte días de arresto menor, con la accesoria de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don César Arroyuelo Arias la pena de dos meses y un día de arresto mayor impuesta, por una multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto, dejando subsistentes los demás pronunciamientos de la sentencia y a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena y no abandone el tratamiento que tiene, iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17520 REAL DECRETO 794/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don Manuel Cañadilla Arias.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Cañadilla Arias, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Toledo, en sentencia de 30 de enero de 1985, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Manuel Cañadilla Arias la pena privativa de libertad impuesta por la de tres años de prisión menor, a condición

de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17521 REAL DECRETO 795/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don Angel Collado de Tomás.

Visto el expediente de indulto de don Angel Collado de Tomás, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de 23 de febrero de 1987, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de 30.000 pesetas, y también condenado por la Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de León, en sentencia de 6 de diciembre de 1984, a la pena de tres años de prisión menor, con sus accesorias legales y 80.000 pesetas de multa, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo en indultar a don Angel Collado de Tomás el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no cometa delito durante los tres años siguientes a la concesión del indulto.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17522 REAL DECRETO 796/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don Nicolás de la Fuente Quintana.

Visto el expediente de indulto de don Nicolás de la Fuente Quintana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos, en sentencia de 13 de noviembre de 1986, a la pena de dos años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo en conmutar a don Nicolás de la Fuente Quintana el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 150.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

17523 REAL DECRETO 797/1992, de 26 de junio, por el que se indulta a don Emilio Herráez de San Manuel.

Visto el expediente de indulto de don Emilio Herráez de San Manuel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Zamora, en sentencia de 27 de junio de 1990, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con la accesoria de inhabilitación de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de junio de 1992.

Vengo a conmutar a don Emilio Herráez de San Manuel la pena privativa de libertad impuesta por un año de prisión menor y multa de 100.000 pesetas a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 26 de junio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO